



Veinte maravedis.

4.

SELLO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y NVEVE.

Como es ^{no} maior de las Rentas y servicios de Millones
y de la de Salinas desta Cuid. de Murcia y su partido
Doy fee que por esciption que pasó ante mi oy día de
la fecha D.^o Felix Buen Rostro de Leon Alcalde Ordinario
de la villa de Molina por sí y en nombre del Consejo Jus-
ticia y Resim.^{to} de ella y de sus Capitulares como particu-
lares se obligo en virtud de poder de los referidos, á que duran-
te los cinco años del actual asiento de d^{ha} R. de Salinas que
principiaron el día primero de Enero de este, pagaran por
cada uno tres mil quatrocientos quarenta y ocho r.^{os}
y medio v.^o por el valor de ciento veinte y una fanegas de
sal que ande sacar del r.^o Salero del termino de d^{ha} villa
a precio cada una de veinte y ocho r.^{os} y medio v.^o la qual d^{ha}
cantidad ande satisfacer en tres pagas y quales por los ter-
cios fin de Abril Agosto y Diciembre de cada uno de dichas cinco
años pena de execucion costas y salarios de la cobranza de
cada paga, y bajo diferentes condiciones: Como de d^{ha} es-
critura con mas expresion consta y parere á que me
remitto que queda en mi registro, y en mi poder, y
oficio, y para que consiste de pedimento de el dicho
D.^o Felix Buenrostro de Leon Doy el presente que

